

## **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL**

Madrid. Cundinamarca. Junio veinte (20) de dos mil veintitrés (2023). –

Radicado: No **2543040030012023-0773**

No obstante que el apoderado actor con su acción reporta el nombre de la parte demandante como “sociedad FLORES DE LA VIRGINIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN”, según lo reportan los hechos primero, segundo, tercero y quinto, pretensión segunda y en la designación de las partes como así lo ratificó el apoderado actor, generando la contrariedad reportada, para cuyo propósito, en procura de la debida designación de su asistida, se atenderá el contenido de la mención que de aquella registra el certificado de existencia y representación aportado, en la forma como seguidamente se indica.

Omitido el debido registro en cuanto a la designación e identidad de la accionante en el presente proceso, se impone, en las condiciones del artículo 286 del Código General del Proceso, *corríase* el nombre de la parte demandante consignado en la providencia del pasado nueve (9) de junio, en los siguientes términos:

Corríase en consecuencia, el proveído del pasado nueve (9) de junio, en el sentido de indicar que la parte demandante en la presente acción de PAGO POR CONSIGNACIÓN la promueve mediante apoderado la parte demandante ASERRÍOS DE OCCIDENTE E.U. contra la parte demandada FLORES LA VIRGINIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN, cuyo cuyos términos y condiciones determinan la corrección de la mención dispuesta en la providencia que se corrige en la que debe entenderse y para el efecto se tendrá que la activa está conformada y responde al nombre de FLORES LA VIRGINIA S.A.S. EN REORGANIZACIÓN y en manera alguna por la citada en la providencia corregida.

Adviértase que mantienen vigencia los restantes términos de la sentencia del pasado nueve (9) de junio, ordenándose la notificación de la presente determinación conforme los términos y condiciones que registra el proceso.

**CÓPIESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

El Juez

**JOSÉ EUSEBIO VARGAS BECERRA**

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Madrid - Cundinamarca

Código de verificación: **4852beca600563a4716bb5efdcc6b74d2cacfb20431b36131b79b0254a3c14c4**

Documento generado en 19/06/2023 08:20:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**